damos e otorgamos el dicho fuero e buenos
vsos e costumbres e franquezas e libertades
juntamente con el dicho fuero los quales
dichos fuero e vsos e costumbres e franquezas
e libertades mandamos que sean guardados
e cumplidos en todas las cosas e por todas
las partes segund que en el dicho fuero
se contiene. E non consentimos ni damos
lugar que ninguno ni algunos contra ello
ni contra parte dello vayan ni pasen en
manera alguna. E mandamos sobre todo
a todos los nuestros vasallos e oficiales
e justicias nuestras que sobre dicho
fuero e vsos e costumbres e franquezas
e libertades nos guarden e cumplan
e fagan guardar e cumplir en todas las
cosas e por todas las partes segund
que en el dicho fuero se contiene. E
mandamos a qualesquier escribanos
publicos que para esto fueren llamados
que den a todos los que gelo pidieren
el traslado signado con su signo porque
nos lo mandamos dar e sepan todos como
nos el dicho don Alfonso rey de Castilla
e de Leon confirmamos este nuestro
privilegio. E porque sea firme e estable
mandamos dar esta nuestra carta
sellada con nuestro sello colgado. Dada
en la villa de Madrid veynte e quatro dias del mes
de março año de mill e trezientos
e quarenta e quatro años.